



IMMUJERES

Instituto Municipal de las Mujeres
y para la Igualdad Sustantiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (TALLER DE EQUIPOS ALTAMENTE COMPROMETIDOS)

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **MTRA. ANGELES IZETH CHAVARIN ZAZUETA** EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS** Y POR OTRA PARTE **JUAN PABLO GARCIA CHAVEZ**, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante, declara:

I.I.- Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de organización política y administrativa, en Municipio libre.

I.II.- Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del municipio a favor de las mujeres: creado en sesión ordinaria bajo el acta número cinco del día 05 de Marzo de 2010; publicado en el acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de Tlaquepaque.

I.III.- Que su Representante tiene facultad expresa para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 17, 20 frac. V del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, ya que el cargo lo acredita, dentro del mismo reglamento aprobado en sesión ordinaria, del día 15 de Julio de 2016; publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque. Así como también conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 38 Fracción II y 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y de Administración Pública de Jalisco; 1, 5 y 115 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

TLAQUEPAQUE
JALISCO

IMMUJERES
Instituto Municipal de las Mujeres
y para la Igualdad Sustantiva
en San Pedro Tlaquepaque



IMMUJERES

Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva

I.IV.- Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con las facultades para celebrar y firmar actos en los términos de este, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.V.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle **DONATO GUERRA No. 285, INTERIOR 10, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE PILA SECA, COL. TLAQUEPAQUE CENTRO. C.P. 45500 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

I.VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMM-100305-UMA**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.I.- Que es una persona física legalmente registrada cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables, la cual es especialista y cuenta con una amplia experiencia en capacitaciones y talleres.

II.II.- Que cuenta con los conocimientos prácticos y la experiencia necesaria para proporcionar talleres y asesoría especializada en el conocimiento, manejo y aplicabilidad en clima laboral positivo.

II.III. -Para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado calle Rio Mixtlan número 1103, Colonia Atlas, del municipio de Guadalajara, Jalisco y que se encuentra debidamente registrado y dado de alta ante las autoridades hacendarias del país.

II.IV "EL PRESTADOR" Se encuentra legalmente registrado y dado de alta ante la Autoridad Fiscal, misma que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **GACJ7906274L0** y que se encuentra debidamente registrado y dado de alta ante las autoridades hacendarias del país.

Expuesto lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad con la cual comparecen para la formulación de este instrumento, las partes se sujetan a las siguientes:





IMMUJERES

Instituto Municipal de las Mujeres
y para la Igualdad Sustantiva

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “EL PRESTADOR” Se obliga con “EL INSTITUTO” a prestar sus servicios con el siguiente temario:

- **Clima Positivo y manejo de las emociones.**
- **Comunicación Positiva.**
- **Motivación.**

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” se obliga a desarrollar el taller y servicios especializados con el objetivo de conocer y aplicar estrategias que promuevan un clima positivo dentro de la institución que lleven a generar un alto nivel de compromiso y motivación a su cargo dirigido, al personal femenino y masculino del “INSTITUTO” que impartirá “EL PRESTADOR”.

Tales servicios el **PRESTADOR** los proporcionara en el interior de las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque (**IMMIST**), ubicado en la calle Donato Guerra N.o 285, Interior 10 dentro de la Unidad Administrativa Pila Seca, Colonia Tlaquepaque Centro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el día y horario que fueron propuestos para tales fines y que fueron aceptados por el **INSTITUTO**.

TERCERA. - “EL PRESTADOR” se obliga a desarrollar el taller de equipos altamente comprometidos, cuyo taller especializado se compromete a impartirlo con toda la entrega, dedicación, compromiso y esmero que se requiere.

CUARTA. - “EL PRESTADOR” manifiesta que el desarrollo del taller de equipos altamente comprometidos al personal femenino y masculino del **INSTITUTO**, se efectuara bajo el desarrollo del siguiente plan de trabajo, **una sesión de un horario de las 12:00 a.m. a las 15:00 horas, el día 19 julio del 2024:**

QUINTA. - “EL PRESTADOR” a continuación menciona la cotización del plan de 03 horas de taller:

El Costo total del taller de 03 horas, **será de (\$7,500.00 Siete mil quinientos pesos-00/100 M.N) más IVA.**





IMMUJERES

Instituto Municipal de las Mujeres
y para la Igualdad Sustantiva

SEXTA. - "EL PRESTADOR" y el " INSTITUTO" acuerdan que será cubierto el costo del taller en una sola exhibición, que sería la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) que será cubierta a la firma del presente contrato el día 19 de julio del 2024, obligándose **EL PRESTADOR** a enviarle oportunamente al **INSTITUTO** la factura fiscal que reúna todos los requisitos legales – fiscales.

SEPTIMA. - Tanto "EL PRESTADOR" como el **INSTITUTO**, manifiestan que están de acuerdo que en caso de que el **PRESTADOR** incumpla sin causa justificada con las obligaciones contraídas en el presente contrato, será a elección del **INSTITUTO** de demandar por la rescisión del contrato debiendo **EL PRESTADOR** de cubrirle al **INSTITUTO** una penalidad por incumplimiento del 30% sobre el valor total del costo de los servicios contratados hasta la vigencia del contrato.

OCTAVA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso escrito por ninguna de las dos partes.

NOVENA. - Para el caso de que "EL INSTITUTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los Servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá de la celebración de otro contrato.

DECIMA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR" se apoye con personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo los servicios profesionales solicitados, será exclusivamente el **PRESTADOR** el responsable de estos, sin que se establezca ningún vínculo laboral o de otra índole con "EL INSTITUTO", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

DÉCIMA PRIMERA. - Tanto "EL PRESTADOR" como el personal a su cargo deberán guardar la discrecionalidad y preservar con carácter de privacidad la información y el conocimiento de la situación del "INSTITUTO", y en caso de no hacerlo será motivo de **RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, independientemente de las acciones que se realicen por falta de discrecionalidad o Reserva Profesional que determine "EL INSTITUTO" en contra de "EL PRESTADOR".

DECIMA SEGUNDA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes

C A U S A S:

1.- Por voluntad de cualquiera de los contratantes inmediatos, teniendo la obligación "EL PRESTADOR" de hacer del conocimiento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, un informe de las actividades realizadas así





IMMUJERES

Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva

como de las pendientes, respondiendo de su negligencia tanto civil y penalmente si esta existiera.

2.- Por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en la presentación de lo acordado entre ambas partes en el clausulado del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - Se hace constar expresamente que este contrato civil de prestación de servicios se rige por el artículo 2254 del Código Civil de Jalisco.

DECIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el título decimo capítulo I, Sección Primera del Código Civil de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado los que intervienen en la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios de asesoría para impartir talleres en el área de herrería, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a **19 de julio 2024.**



MTRA. ANGELES IZETH CHAVARIN ZAZUETA.
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**
Instituto Municipal de las Mujeres
y para la Igualdad Sustantiva
en San Pedro Tlaquepaque

L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS.
TESORERO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

JUAN PABLO GARCIA CHAVEZ
PERSONA FISICA
"EL PRESTADOR"

